RADICACIÓN: 080014189008-2020-00280-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S. -Nit 805.025.964 - 3
DEMANDADO: ANTONIO ACOSTA SAMERA -C.C. N°. 8709575
INFORME DE SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que venció el término del requerimiento al curador ad litem designado y este no ha comparecido, ni ha manifestado si acepta o no el cargo, por lo que se hace necesario removerlo. Sírvase proveer.

Barranquilla, 5 de marzo de 2024

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. MARZO CINCO (5) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el anterior informe secretarial y verificado el expediente, se observa que se designó como curador ad-litem de la parte demandada ANTONIO ACOSTA SAMERA dentro del presente proceso a la Dra. DANIELA ALEXANDRA MANTILLA BARRERA en auto de fecha 17 de mayo de 2023, teniendo en cuenta que la designada anteriormente no ha comparecido ni ha manifestado su aceptación a dicho cargo, este despacho procederá a removerla con el propósito de continuar con el trámite procesal correspondiente y en su lugar designar a un abogado que ejerza habitualmente la profesión.

En virtud de lo dicho, se designará curador ad litem, siendo preciso señalar que, de conformidad con el artículo 48 Núm. 7 del C.G.P, para la designación de curador ad litem no es menester la selección de la lista de auxiliares de la justica, sino que dicho cargo ***"recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quién desempeñará en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación".***

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1. REMOVER a la abogada Dra. DANIELA ALEXANDRA MANTILLA BARRERA, identificada con C.C.N°. 1.140.890.246 designada como de Curador Ad-Litem del demandado ANTONIO ACOSTA SAMERA identificado con C.C. N°.8709575, mediante auto de fecha 17 de mayo de 2023.

2. DESIGNAR como curador AD-LITEM del demandado ANTONIO ACOSTA SAMERA identificado con C.C. N°.8709575 dentro del presente asunto, al doctor MILTON ENRIQUE MEZA GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 8521054, quien se puede ubicar en el Nº. celular 3173322547, correo electrónico milton_meza_abo@hotmail.com. Se advierte al designado que el cargo será de forzosa aceptación y deberá concurrir inmediatamente a su posesión, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

3. SEÑALAR como gastos del curador Ad-Litem, la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($400.000.oo) los cuales se consignarán por la parte interesada a órdenes de este Despacho judicial o directamente al auxiliar y acreditarse el pago en el expediente.

4. Por la secretaria, líbrense las comunicaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Juez

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2baabf07073a443effbdc19719f1a76c9f3d9ad2712d02d1bb4ee276f873bcda**

Documento generado en 05/03/2024 12:12:12 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica